

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(1095) DE 11 OCTUBRE 2023**

“Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)”.

**LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del Municipio de Manizales y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Manizales (Caldas).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales, departamento de Caldas de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hizo necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que mediante la Resolución No. 0754 del 25 de julio de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA realizó la apertura de convocatoria a la postulación al subsidio familiar de vivienda para 64 hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, en el proyecto denominado “*San Sebastián*”.

Que teniendo en cuenta la solicitud de cierre de postulación de la alcaldía de Manizales, departamento de Caldas, radicada vía mail del 6 de octubre de 2023, en la que habida cuenta manifestó que eran suficientes las postulaciones recibidas para el lleno de los cupos se hace necesario cerrar la postulación.

Resolución No. 1095

del **11 OCTUBRE 2023**

Hoja No. 2

Por la cual se fija fecha de cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales (Caldas)".

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como fecha de cierre de la convocatoria a la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, en el proyecto de vivienda "San Sebastián", el

**FECHA DE CIERRE: 12 de octubre de 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al "Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora" y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 OCTUBRE 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora ejecutiva FONVIVIENDA

  
**Nohora Elena Quintero M.**  
Cargo Profesional Especializado  
SSFV

  
**Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora SSFV (E) M .  
SSFV

  
**Francisco Figueroa O.**  
Cargo Contratista  
SSFV